

ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD DE ALUMNOS
DE LA
FAC. DE INGENIERIA
DE LA
UNIVERSIDAD DE N. L.



MONTEREY, N. L.

— 1958 —

4
41
5

L
83
F

ESTATUTOS SOC. ALUMNOS
FACULTAD DE INGENIERIA

LE 7
. 12
. A 8
U 5 5



404

41

5



1020081676



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

FONDO NUEVO LEÓN

LE7

•12411

•A841

U555



FONDO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Vol. 1625 MONTERREY, N. L.
FONDO UNIVERSITARIO
53056

Acta levantada durante la asamblea en la que se aprobó por unanimidad estos estatutos que servirán como leyes que rijan a la sociedad de alumnos de la Facultad de Ingeniería de la U. N. L.

En la Ciudad de Monterrey, N. L., a los 20 días del mes de marzo de 1958 y en el Aula Profr. Francisco M. Zertuche de la Facultad de Ingeniería Civil cita en el cruzamiento de las calles de Colegio Civil y Washington a las 16 horas dio comienzo la junta extraordinaria que con motivo de poner a consideración y aprobación los Estatutos que en otra junta habían sido encomendados al Co. Bernardo Flores Salazar. Para efectuar dicha aprobación, el Presidente, —que de antemano había levantado lista de los alumnos que representarían sus grupos (ya que no se disponía de un salón grande para efectuar la reunión con la asistencia de todos)— tomó lista de los presentes aprobados de la mayoría la asistencia de todos. La representación de

43078

nuestra Escuela; en seguida le pide al Co. Flores Salazar, exponga su trabajo para que sea conocido y considerado por todos los presentes, quienes al paso de la lectura de los capítulos, mostraron gran interés haciendo modificaciones donde lo creían necesario. Después de aprobados en cada una de sus partes se les dio lectura general reprobando las mayorías las Leyes Estatutarias de que carecíamos. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente toma la palabra para decir a los presentes que a partir de esta fecha de aprobación, los Estatutos entrarían en vigor a regir a nuestra Sociedad, estando todos de acuerdo.

Los trabajos fueron levantados siendo las 19 horas con 45 minutos.

Damos Fé

Por la Mesa Directiva

Presidente

David Rangel Robles

Secretario

Alfredo Leal L.

Representantes ante el H. Consejo Universitario

Macedonio Alanís S.

Bernardo Flores S.

Comisión Revisadora por los Alumnos

Mario Curzio R.

Humberto Leal G.

Miguel Angel González

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON.

BASES GENERALES

CAPITULO I

ART. 1.—Esta Sociedad está compuesta por estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Nuevo León.

Frac. 1a.—Esta Sociedad será completamente autónoma y bajo ningún concepto permitirá intromisión de persona o grupo extraño a la misma.

Frac. 2a.—La Sociedad procurará resolver todos los problemas que le planteen sus miembros, relacionados estos exclusivamente con nuestros estudios, siempre y cuando estén al alcance de la misma resolverlos.

Frac. 3a.—La Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil procurará defender hasta donde sea posible todo problema que se le presente; ajustándose su funcionamiento a lo previsto por las leyes en la materia.

Frac. 4a.—El radio de acción será ilimitado (para tramitar problemas de sus socios) y su domicilio social, la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Nuevo León.

Frac. 5a.—Nadie absolutamente podrá sustraer (o sacar) del recinto oficial de la Sociedad ninguno de los muebles de su propiedad, inclusive ni la Mesa Directiva, quedando excluido de esta fracción, banderolas, estandartes y banderas para actos sociales previa autorización de

la asamblea.

Frac. 6a.—Su correspondencia en general usará como lema: El escudo de la Facultad de Ingeniería Civil en el centro de el papel, como fondo, y la frase "Unidad, Creación v Progreso".

Frac. 7a.—Esta Sociedad gestionará ante las autoridades Universitarias correspondientes por que se respete y se haga escuchar a los dirigentes estudiantiles de nuestra Facultad.

Frac. 8a.—Para entrar a formar parte como socio activo de esta Sociedad solo se requiere ser alumno de la Facultad de Ingeniería Civil.

CAPITULO II

De los Deberes y Obligaciones de los Socios

ART. 2.—Son deberes y obligaciones de los socios los siguientes:

Frac. 1a.—Desempeñar con diligencia y honradez los puestos y misiones que les sean conferidos por las asambleas.

Frac. 2a.—La Mesa Directiva fijará una cuota para actividades sociales a todos los alumnos que hagan por primera vez su ingreso a nuestra Facultad.

Frac. 3a.—Cumplir moral y materialmente al engrandecimiento y desarrollo de los fines que persigue la Sociedad.

Frac. 4a.—No salvar el conducto de la Mesa Directiva al tramitar un problema.

Frac. 5a.—Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias y actos públicos que la asamblea acuerde.

Frac. 6a.—Guardar el respeto absoluto y consideraciones entre compañeros, con el fin de evitar distanciamientos que sean problema para nuestra Sociedad.

Frac. 7a.—Guardar el mayor orden posible y absoluto respeto en las asambleas con el fin de darse perfecta cuenta de los informes de las comisiones y Mesa Directiva, de los problemas que estén resueltos y los que estén por resolverse.

Frac. 8a.—Guardar completa discreción de todos los asuntos que emanen de cualquier asamblea.

Frac. 9a.—Es obligación de los socios principalmente de la Mesa Directiva, respetar fielmente los acuerdos que de las asambleas emanen.

CAPITULO III

De los Derechos de los Socios

ART. 3.—Son derechos de los socios los siguientes:

Frac. 1a.—Ser defendido en sus problemas por los representantes de esta Sociedad.

Frac. 2a.—Exigir el cumplimiento de estos Estatutos y la ejecución de los acuerdos de asamblea, así como el desempeño de las comisiones.

Frac. 3a.—Todo socio tiene derecho de solicitar información de la Mesa Directiva o Comisiones siempre que al hacer dicha solicitud, justifique la necesidad de ello.

Frac. 4a.—Presentar proyectos, iniciativas o reformas, siempre que todo esto redunde en beneficio de Nuestra Sociedad, debiendo ser por escrito.

Frac. 5a.—A votar y ser votado a los diferentes puestos y comisiones de la Directiva de la Sociedad.

Frac. 6a.—Ser defendido en asamblea o ante las autoridades que el caso amerite, por los comisionados correspondientes, según nombramiento y caso necesario.

Frac. 7a.—Solicitar a la Mesa Directiva convoke a sesión extraordinaria cuando haya problemas que necesiten su tramitación de inmediato, dicha solicitud deberá ser por escrito y firmada por cinco (5) miembros de la sociedad.

Frac. 8a.—Todo socio de primer ingreso tiene derecho al pagar su cuota, de exigir se le obsequie un ejemplar de estos estatutos.

CAPITULO IV

Del Gobierno de esta Sociedad

ART. 4.—La Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Nuevo León estará representada y administrada por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

UN PRESIDENTE
UN VICE-PRESIDENTE
UN SECRETARIO GENERAL
UN SECRETARIO DEL INTERIOR
UN SECRETARIO DEL EXTERIOR
UN TESORERO
CINCO REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA DE MAESTROS
COMISION DE DEPORTES (Seis Miembros)
COMISION DE FESTEJOS (Seis Miembros)
UN REPRESENTANTE ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
UN REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIAS DE PRENSA.

ART. 5.—Todos los Integrantes de la planilla electa, sin excepción, quedan obligados al salir fuera de la ciudad a dar aviso por escrito para que se nombre uno que supla su cargo en caso necesario.

ART. 6.—La Mesa Directiva será electa por votación llevándose a cabo en las aulas de la Facultad, siendo llevado el control de la votación por los dirigentes salientes, estando presentes en la misma los candidatos a Presidente de cada una de las planillas participantes, la duración de las funciones de la Mesa Directiva electa, será de un año.

ART. 7.—Todas las comisiones que se nombren por asamblea ordinaria serán con carácter de provisional.

ART. 8.—En la presentación para inscripción de las planillas podrán figurar los mismos candidatos en todas excepto los que estén para Presidente y Vice-Presidente.

ART. 9.—Los candidatos a Presidente deberán de llenar los siguientes requisitos:

1o.—Ser alumnos inscritos regulares en sus clases.

2o.—Ser de 2o. a 5o. año.

(Si el candidato a Presidente es del 5o. año, deberá presentar como Vice-Presidente en su planilla a un alumno de 2o. a 4o. año).

ART. 10.—Queda fuera de formar parte en toda Mesa Directiva aquel alumno que trabaje como Auxiliar de Maestro dentro de nuestra propia Facultad.

CAPITULO V

De las Obligaciones de la Mesa Directiva

ART. 11.—Son deberes y obligaciones de la Mesa Directiva, las siguientes:

Frac. 1a.—Rendir la protesta de Ley, una vez que haya sido electa legalmente por la mayoría de los socios.

Frac. 2a.—Tener la representación de la Sociedad de Alumnos en todos los actos sociales, y no tomarla para fines personales.

Frac. 3a.—Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la asamblea.

Frac. 4a.—Gestionar ante las autoridades con el mayor interés la resolución favorable de los problemas para mejor garantía de los intereses colectivos.

Frac. 5a.—Convocar a sesión extraordinaria cuando lo crea necesario o cuando lo soliciten cinco (5) miembros de la Sociedad.

Frac. 6a.—Nombrar delegados o comisiones cuando considere necesario, debiendo informar en la primera sesión ordinaria, con el objeto de que la asamblea ratifique o rectifique los nombramientos.

Frac. 7a.—Reunirse cada mes para tratar los problemas que se le presenten, debiendo informar a la Sociedad de los trámites al respecto.

Frac. 8a.—Rendir un informe general a la Sociedad a la terminación de su período extractando los puntos más sobresalientes que tuvieron resolución favorable y los que quedaron pendientes, para su conocimiento del que los releva; haciendo a la vez por separado y por escrito cada miembro de la Mesa Directiva saliente o comisión.

Frac. 9a.—La Directiva saliente convocará a las elecciones a mediados del mes de Septiembre del nuevo año escolar debiendo estar firmada dicha convocatoria por el Presidente y el Secretario General.

Frac. 10a.—Al hacer entrega a la nueva Me-

sa Directiva se hará por inventario; cada miembro de la Mesa Directiva entregará a su sucesor los intereses, bienes efectivos que existan en su poder, debiendo estar pendientes en todos estos casos el presidente como único responsable.

Frac. 11a.—Los integrantes de la Mesa Directiva entrante, serán los encargados de cobrar la cuota a los alumnos de primer ingreso.

Frac. 12a.—La Mesa Directiva deberá de velar por el mejoramiento de equipo de oficina y útiles que sirvan para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad.

CAPITULO VI

De las Obligaciones y Atribuciones del Pdte.

ART. 12.—Son obligaciones y atribuciones del Presidente las siguientes:

Frac. 1a.—Tener la representación de la Sociedad de alumnos en todos los actos sociales que oficialmente esté representada la misma.

Frac. 2a.—Citar a sesión ordinaria o extraordinaria o económica de la mesa Directiva.

Frac. 3a.—Asistir con puntualidad a las sesiones así como a los actos públicos o privados que la Sociedad efectúe y a los que sea invitado siendo autorizado por la asamblea.

Frac. 4a.—Dictar al resto de la Mesa Directiva a cada secretario o representante el acuerdo correspondiente, los Oficios o comunicaciones que sean de su competencia, orde-

nando los trámites respectivos según el acuerdo tomado.

Frac. 5a.—Pedir informes que sean necesarios, tanto a las autoridades Universitarias como a particulares que tengan relación con los problemas.

Frac. 6a.—Vigilar el desempeño de las funciones de cada secretario o comisión para la buena marcha de la Sociedad.

Frac. 7a.—Formular la orden del día de cada sesión, conforme a los puntos que deban tratarse a consideración de la asamblea.

Frac. 8a.—Pedir a la asamblea en cada sesión la designación de un Presidente de Debates que será nombrado por mayoría de votos, al que se entregará la orden del día; de preferencia será un compañero que no tenga comisión.

Frac. 9a.—Firmar los documentos y valores de la Sociedad de acuerdo con el Secretario que compete dichos documentos, siendo sellados para que tengan el valor correspondiente.

CAPITULO VII

De las Obligaciones y Atribuciones del Secretario General

ART. 13.—Son obligaciones y atribuciones del Secretario General las siguientes:

Frac. 1a.—Recibir toda la documentación, concerniente a su Secretaría, debiendo ser por inventario, en compañía del Presidente e infor-

mar sobre el particular en la primera sesión ordinaria.

Frac. 2a.—Dar lectura en cada Asamblea, al acta de la sesión anterior; y una vez aprobada con las modificaciones o correcciones si acaso las hubiera, la firmará juntamente con el Presidente, así como el Presidente de Debates.

Frac. 3a.—Tomar nota de todo lo que se discute y acuerde en las Asambleas en una minuta, apegándose estrictamente a la verdad, que dará a conocer por medio de una acta en la sesión siguiente.

Frac. 4a.—Proporcionar a la Asamblea el informe que solicite el socio como vía de orientación.

Frac. 5a.—Queda estrictamente prohibido a esta Secretaría, dar datos o documentos a nadie, solamente a las Comisiones para el desempeño de su cometido o a compañeros que autorice la asamblea.

Frac. 6a.—Únicamente la Mesa Directiva en su Sesión económica podrá pedir informes a esta Secretaría cuando sea necesario.

Frac. 7a.—Esta Secretaría levantará el acta correspondiente a la toma de posesión del nuevo comité Ejecutivo, con lo que dará por terminadas sus funciones.

CAPITULO VIII

De las Obligaciones y Atribuciones del Secretario del Interior

ART. 14.—Son obligaciones y Atribuciones

del Secretario del Interior las siguientes:

Frac. 1a.—Recibir del Secretario saliente un inventario de todos los documentos de su Secretaría en presencia del Presidente.

Frac. 2a.—Asistir con puntualidad a todas las juntas que se celebren tramitando todos los asuntos que se relacionen con su Secretaría.

Frac. 3a.—Esta Secretaría será la encargada de todos los problemas que hubiere dentro de nuestra Sociedad así como dentro de nuestra Facultad.

Frac. 4a.—Informar a la asamblea los problemas tramitados y los que estén por resolverse.

Frac. 5a.—Contar con la opinión de el presidente para la solución de los problemas.

CAPITULO IX

De las Obligaciones y Atribuciones del Secretario del Exterior

ART. 15.—Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Exterior, las siguientes:

1o.—Recibir del Secretario saliente un inventario de todos los documentos de su Secretaría en presencia del Presidente.

2o.—Asistir con puntualidad a todas las sesiones que celebre la Sociedad, tramitando toda la correspondencia del exterior firmando junto con el Presidente de la Sociedad.

3o.—Llevar relaciones con todas las Socieda-

des de Alumnos de otras Facultades y Universidades.

4a.—Llevar un registro de toda la correspondencia que se reciba, dar a conocer en cada junta y aplicar el trámite que acuerde la misma, de acuerdo con el visto bueno del Presidente.

5a.—Llevar un Directorio de todas las Sociedades y Universidades así como de personas con quienes se tengan relaciones.

6a.—Guardar bajo su responsabilidad todos los documentos relacionados con su Secretaría.

CAPITULO X

De las Obligaciones y Atribuciones del Tesorero

ART. 16.—Son obligaciones y atribuciones del Tesorero las siguientes:

1a.—Recibir por inventario los documentos y valores en efectivo debiendo estar presente el Presidente entrante y saliente así como una comisión que atestigüe el acto.

2a.—Una vez recibidos los valores en efectivo se procederá a depositarlos en el Banco o Institución que la Asamblea acuerde.

3a.—El Tesorero no está autorizado para retener los fondos en su poder, sin la autorización de la Asamblea.

4a.—Tanto el depósito como el retiro de fondos deberá estar autorizado por la Asamblea y deberá de llevar las firmas del tesorero como

también la del Presidente.

5a.—Efectuar los pagos que la Asamblea acuerde en compañía del Presidente.

6a.—El Tesorero de acuerdo con el Presidente podrá efectuar pagos menores, debiendo comprobar éstos ante la Asamblea que fueron hechos para solución de los problemas "con carácter urgente".

7a.—Expedir y exigir los recibos de las cantidades que en efectivo entren y salgan de la Tesorería, debiendo usar para esto talonario especial.

8a.—Proporcionar informes de sus libros en junta de Asamblea.

9a.—Conservar en su poder, todos los documentos que se relacionen con su Secretaría.

CAPITULO XI

De las Obligaciones de la Comisión ante la Junta de Maestros

ART. 17.—Son obligaciones y atribuciones de la Comisión ante la Junta de Maestros las siguientes:

1a.—Asistir con puntualidad a todas las Asambleas que celebren los Maestros y exponer sus problemas ante dicha asamblea si los hubiere y además exponer en dichas juntas ideas que contribuyan al mejoramiento cultural de todos.

3a.—Informar en asamblea los acuerdos tomados en las Juntas antes dichas, y si el caso

lo requiere avisar después de estas a el Presidente para que tome la solución más favorable.

No.—No deberán tomar ningún acuerdo en las citadas juntas hasta no consultar con la directiva de esta Sociedad tratándose de problemas no conocidos por ella.

CAPITULO XII

De las Obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Deportes

ART. 18.—Las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Deportes son las siguientes:

1o.—Asistir con puntualidad a las Juntas que se celebren.

2o.—Promover el espíritu del deporte dentro de toda la Sociedad.

3o.—Gestionar fondos y equipo ante las Autoridades o por concepto de entradas por actividades del estudiantado.

4o.—Gestionar ante la Dirección de la Escuela la contribución para que no falte comodidad, y permiso para el uso de equipo y baños que proporcione.

CAPITULO XIII

De la Comisión de Festejos son las siguientes Atribuciones y Obligaciones

ART. 19.—Las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Festejos son las siguientes:

1o.—Asistir con regularidad a todas las Juntas que se lleven a cabo.

2o.—Esta comisión será la encargada de los festejos de toma de posesión como primer término.

3o.—Encargarse de velar por el buen nombre de nuestra Sociedad procurando de que en toda actividad Social salga lucida.

4o.—Organizar festivales para obtener ingresos económicos.

CAPITULO XIV

De las Obligaciones y Atribuciones del Representante ante el H. Consejo Universitario.

ART. 20.—Son obligaciones y atribuciones del representante ante el H. Consejo Universitario las siguientes:

1o.—Todo alumno que ocupe este puesto deberá ser designado alumno regular, no reprobado por faltas.

2o.—El representante ante el Consejo dejará de serlo cuando deje de pertenecer a la Facultad de Ingeniería, nombrando en tal caso la Mesa Directiva al suplente para que lo reemplase.

3o.—Asistir con puntualidad a todas las Juntas que celebre la Sociedad, con el fin de tomar nota de los problemas que hubiere para ser tratados ante el H. Consejo.

4o.—Asistir con puntualidad a las Juntas que verifique el Consejo Universitario, previo aviso hecho por el Rector, y exponer los problemas ante dicha Junta si los hubiera.

5o.—Después de cada Junta celebrada de-

berá de informar a la Asamblea los acuerdos tomados y si el caso lo requiere avisar al Presidente para que éste tome nota y proceda según el caso.

6o.—No deberá solucionar ningún problema que no sea favorable hasta no consultar con la Mesa Directiva y a la vez ésta a la Asamblea sobre todo si el problema es desconocido por ella.

7o.—El Consejero que ya haya desempeñado este cargo puede ser designado por elección nuevamente.

CAPITULO XV

De las Sanciones y Disciplinas de la Mesa

Directiva, Comisiones y Socios.

ART. 21.—Los miembros de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil, serán castigados y suspendidos por alguno de los siguientes casos:

1o.—Malversar fondos de la Sociedad en cualquier forma.

2o.—Sorprender la buena fé de la Sociedad.

3o.—Hacer labor de división, desorganización, disolución o cualquier otra cosa que tienda a destruir la buena marcha de la Sociedad.

4o.—Celebrar pactos o convenios de carácter privado con representantes de las Autoridades, o persona ajena a nuestra Sociedad, en donde se lesione nuestros intereses.

5o.—Las Sanciones y Disciplinas serán estudiadas y ejecutadas por una comisión que represente a la Sociedad, y los integrantes de la Mesa Directiva.

CAPITULO XVI De las Sesiones

ART. 22.—Las Sesiones serán Ordinarias, Extraordinarias, Económicas, Especiales y Plenarias.

1o.—Las Ordinarias se efectuarán los primeros viernes de cada mes y principiaron a las 17 horas, su duración será de 2 horas, solamente cuando haya asuntos de mayor importancia, que requieran su tramitación de inmediato se pedirá la aprobación de la Asamblea el tiempo necesario que se requiera.

2o.—Las extraordinarias se verificarán en casos necesarios o cuando lo soliciten cinco miembros activos, su duración será todo el tiempo que demande el conocimiento, discusión o aprobación de los asuntos que se hayan convocado.

3o.—Las Económicas, serán los primeros jueves de mes o el día y hora que fije la Mesa Directiva, estas sesiones serán mensuales, su duración el tiempo que sea necesario, especialmente por que se trata de la Mesa Directiva y Comisiones, para acordar los trámites que deban darse a los problemas que les sean planteados, en estas juntas deberán de estar presentes la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva sin faltar el Presidente, teniendo intervención si el caso lo requiere para hacer aclara-

ciones. Los votos serán válidos únicamente los que tengan nombramiento propietario y no los suplentes.

4o.—Las sesiones Especiales serán las que se verifiquen en la toma de posesión o para celebrar algún acto extraordinario que la asamblea acuerde.

5o.—Las Plenarias se efectuarán en la forma siguiente:

1o.—Cuando se efectúe por invitación hecha por nuestra Sociedad a otra.

2o.—Los delegados o subdelegados que representen a las Sociedades invitadas deberán de venir acreditados con una credencial o carta de la Sociedad que representen.

6o.—Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por un Presidente de Debates que designe la Asamblea exceptuando las eregidas en Jurado.

7o.—Las Económicas y plenarias las presidirá el Presidente y las Especiales según sea el acto que se verifique.

8o.—Antes de dar principio las sesiones Ordinarias, o Extraordinarias se designará, por mayoría de votos, un Presidente de Debates el que dará a conocer a la asamblea la orden del día que le entregue el Presidente para que la asamblea la apruebe o modifique.

9o.—El Presidente de Debates después de la aprobación de la Orden del Día, nombrará una

comisión de 5 compañeros, los que mantendrán el orden durante la Sesión.

10o.—Se considera como quórum legal en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el 50 por ciento de los compañeros como mínimo incluyendo a los miembros de la Mesa Directiva, los acuerdos que se tomen serán válidos y obligarán a todos los demás miembros de la Sociedad que no concurran.

11o.—Después de cersiorados de la seguridad del quórum legal el Presidente de Debates declarará abiertos los trabajos, dándole lectura a la Orden del Día.

12o.—El Presidente de Debates queda autorizado para dictar el trámite de comunicaciones, oficios o cualquier otra correspondencia en que no sea necesario que el trámite lo acuerde la asamblea, siendo esto con un alto sentido de responsabilidad.

13o.—Abierta la Sesión se dará lectura al acta anterior, el Presidente de Debates interrogará a la asamblea si hay modificaciones que hacerle, en caso afirmativo el Secretario General tomará debida nota, en caso contrario, hará constar que el acta se aprueba por unanimidad.

14o.—El Presidente de Debates concederá el uso de la palabra a todo compañero que lo solicite, debiendo ser por riguroso turno, quien lo vaya solicitando.

15o.—El Presidente de Debates podrá suspender en el uso de la palabra al compañero

que se salga del asunto que está en debate, también cuando se exalte y use palabras incorrectas o cuando el asunto que se esté tratando de la Sociedad lo haga personal.

16o.—Ningún compañero podrá hacer uso de la palabra más de tres veces para el mismo asunto.

17o.—Cuando se presente en el salón de sesiones compañeros que estén fuera de la Sociedad por cualquier motivo, el Presidente de Debates pedirá la autorización de la asamblea, y éste procederá según el acuerdo que tome la misma.

18o.—Todos los Socios que forman esta Sociedad tienen la obligación de guardar silencio y respeto durante las sesiones y el que infrinja esta disposición, recibirá una llamada de atención del Presidente de Debates, y si persiste será expulsado del salón.

19o.—El Presidente de Debates queda facultado para permitir mayores explicaciones por todo el tiempo que sea necesario.

20.—El Presidente de Debates es el único autorizado, para levantar los trabajos antes de la hora reglamentaria, cuando a su juicio crea que se ha alterado el orden.

21o.—El Presidente de Debates queda autorizado para exigir al Secretario que aote correctamente el número de votos en pro y en contra de los acuerdos de asamblea para cualquier aclaración.

CAPITULO XVII De las Comisiones

ART. 23.—Son obligaciones de las Comisiones y el número de miembros que la integran como sigue:

1o.—Toda Comisión informará por escrito los asuntos que les hayan sido encomendados, disfrutando de toda libertad sobre el particular, y podrá hacer uso de la palabra, cuántas veces sea necesario, si la Asamblea pide datos, aclaraciones o explicaciones.

2o.—Todas las comisiones que se designen por la Asamblea o por la Mesa Directiva, con aprobación de ésta, se compondrá de 4 compañeros; un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

3o.—La Asamblea al igual que la Mesa Directiva, tendrán cuidado de hacer recaer las comisiones o el nombramiento de Delegados en compañeros activos y de notoria competencia, extendiéndoles identificación respectiva, con las facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

CAPITULO XVIII De los Delegados, sus Obligaciones y Atribuciones

ART. 24.—Son obligaciones y atribuciones de los Delegados las siguientes:

1o.—Asistir con puntualidad al lugar a que sea designado llevando la representación de la Sociedad de Alumnos.

2o.—Rendir por escrito su informe sintetizando los puntos más sobresalientes que se hayan tratado, en el lugar donde haya sido representada nuestra Sociedad.

3o.—Todos los informes que rinda el delegado o delegados, quedarán en el archivo del Secretario General para cualquier información, que solicite algún socio.

4o.—El Delegado que falte 3 veces al desempeño de su comisión sin causa justificada, cesará en sus funciones, nombrándose otro en su lugar.

5o.—En el caso del nombramiento del Delegado ante la ONEI (Organización Nacional de Estudiantes de Ingeniería), no podrá tener o aspirar al puesto de Presidente de nuestra Sociedad por tenerlo así acordado en sus estatutos la O. N. E. I.

CAPITULO XIX

De las Elecciones

ART. 25.—Las Elecciones se verificarán en la siguiente forma:

1o.—La tercer semana del mes de septiembre (de cada año) se convocará a elecciones a efecto de hacer el cambio de Mesa Directiva.

2o.—La convocatoria deberá de estar firmada por el Presidente y el Secretario General salientes, en dicha convocatoria se darán a conocer a todos los compañeros que ha quedado abierta la inscripción de planillas la cual quedará cerrada 8 días después de su aparición.

3o.—Las Elecciones se verificarán por planillas y participarán en las elecciones las que sean registradas en el plazo que marcan estos Estatutos en esta capítulo, 1o. y 2o. párrafos.

4o.—Todas las planillas que se inscriban deberán estar firmadas por los integrantes de la misma y que gocen de todos sus derechos

5o.—La votación se efectuará en los salones de clases llevándose un control de el grupo y año a que pertenece que ya haya efectuado la votación para que todos voten una sola vez.

6o.—En presencia de los candidatos a Presidente se improvisará una ánfora para depositar los votos que se recogerán en la forma antes dicha, pudiendo estar presentes en la hora de la votación solamente los candidatos a Presidentes así como el Presidente y Secretario General salientes, éstos mismos estarán presentes a la hora de los recuentos de los votos, en este acto el Secretario General saliente deberá tomar nota y levantará una acta de los resultados obtenidos.

7o.—Después de efectuadas las elecciones el Presidente saliente informará a la Sociedad los resultados de las elecciones así como la invitación para la toma de posesión de la nueva Mesa Directiva.

8o.—La toma de protesta deberá ser hecha por el Presidente saliente dándosele especial preferencia al Rector de la Universidad o al Director de nuestra Facultad si estuvieron presentes.

9o.—La nueva Mesa Directiva y Comisiones

durarán en sus funciones un año a partir de la fecha en que tome posesión, excluyendo el caso de el representante ante el H. Consejo Universitario que durará dos años en su puesto.

10o.—Para los efectos de la votación, solamente serán admitidos los votos que se depositen personalmente, quedando estrictamente prohibido votar por poder o en forma ilegal, que menoscabe la seriedad de esta Sociedad; el voto en estas elecciones deberá ser secreto en lo absoluto.

CAPITULO XX

De las Reformas de los Estatutos

ART. 26.—Los Estatutos de la Sociedad podrán reformarse por acuerdo de Asamblea, previo estudio que se lleve a cabo, por una comisión que se designe de compañeros entendidos en la materia.

CAPITULO XXI

De la Prensa

ART. 27.—La Prensa funcionará en la siguiente forma:

1o.—Dentro de nuestra Sociedad podrá haber una o varias publicaciones, siendo éstas con relación a nuestros problemas, acontecimientos y estudios.

2o.—Los editores de dichas publicaciones deberán ser miembros de nuestra Sociedad para que toda responsabilidad quede dentro de nuestro gobierno.

3o.—La prensa que se edite se podrá distribuir para su venta u obsequio según se trate,

dentro y fuera de nuestra Facultad.

4o.—Los alumnos que deseen editar una publicación deberán de tomar acuerdo con la Mesa Directiva en asamblea Económica.

5o.—El personal necesario para la edición de las publicaciones, trabajará autonomamente de la Mesa Directiva, sin perder con ello la constante relación que debe existir entre ambos.

6o.—La Prensa está obligada a dar preferencia en sus páginas a los problemas que le plante la Mesa Directiva, relacionados estos con nuestra Sociedad.

7o.—Las Publicaciones serán financiadas por sus Dirigentes.

8o.—En las Publicaciones podrá haber "Libertad de Expresión" quedando como responsable directo el Director de cada Publicación.

9o.—Todo colaborador deberá de dar por escrito su dada de baja a el Director, en caso de ser éste, nombrará el mismo un suplente, debiendo notificar por escrito a la Mesa Directiva del cambio hecho. Solo en caso necesario podrá intervenir la Mesa Directiva en dicho cambio, por convenir así a los intereses de Nuestra Sociedad.

10o.—La duración de los puestos en cada uno de los órganos será a voluntad de los interesados.

11o.—La Prensa servirá como Celoso Guardián de la actuación y perfecta marcha de los

trabajos que se efectúen dentro de nuestra Sociedad contribuyendo con ello al progreso de la misma.

CAPITULO XXII

Del Nombre de Nuestra Facultad

ART. 28.—El nombre de la Facultad de Ingeniería Civil será usado única y exclusivamente por la Generación de Alumnos del 5o. Año en actos Sociales, estando éstos, obligados a luchar porque dicho nombre sea respetado y puesto en alto con el mejor uso del mismo. Estando también dentro de este derecho la Mesa Directiva, tratándose de perseguir algún fin que beneficie a la Sociedad.

CAPITULO XXIII

Transitorios

ART. 29.—Los acuerdos de asamblea serán válidos cuando se justifique el quórum legal y obligará a todos los socios.

ART. 30.—Lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se regirá por acuerdo de Asamblea.

ART. 31.—Todos los miembros de esta Sociedad quedan sujetos a las disciplinas previstas en estos Estatutos y en las sanciones que acuerde la Asamblea.

ART. 32.—Estos Estatutos fueron aprobados por todos los alumnos de nuestra Facultad en asamblea efectuada el día 20 de marzo de 1958 efectuada en el Aula Profr. Francisco M. Zer-

tuche de nuestra Escuela y desde entonces entraron en vigor.

La realización de estos Estatutos estuvo encomendada al Co.

BERNARDO FLORES SALAZAR

Integrando la Mesa Directiva los siguientes:

Presidente, David Rangel R.; Vice-Presidente, Mario Curzio R.; Secretario General, Alfredo Leal L.; Secretario del Interior, Antonio R. González; Secretario del Exterior, Enrique Alemán; Tesorero, Isaura Cárdenas.

Representantes ante la Junta de Maestros:

Juan Charles, Edmundo Barrera, Ricardo de la Garza, Alejandro Anaya, Armando Guillén A., Arturo Ancira.

Comisión de Festejos:

Sergio Reyes M., Juan Treviño C., Enrique Villarreal, Alberto Carrillo, Reynaldo Farías.

Comisión de Deportes:

Oscar Díaz, Javier Hernández M., Juan M. Vettoreti, Genaro Ramírez, Jesús Saucedo, Carlos Guerrero.

Representantes ante el H. Consejo Universitario.

Macedonio Alanís Saldaña y Bernardo Flores Salazar.

Secretaría de Prensa y Publicidad:
Director: Miguel Angel González.

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.